



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señora
IRMA RAMIREZ GARAVITO
Carrera No. 15-21- Oficina 204
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2018-27724
FECHA: 2018-05-25 10:03 PRO 475824 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: 1-2018-23682
DESTINO: Irma Ramirez Garavito
TIPO: Derechos de Felición
AGENT: SOHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Asunto: Radicado No. 1-2018-23682 del 19 de junio de 2018

Respetada señora Irma,

En atención a su queja en contra de la sociedad INMOBILIARIA BOGOTA, porque dicha compañía lo hostiga con el cobro de los cánones de arrendamiento del inmueble el cual usted habita en calidad de arrendatario, contrato que fue celebrado con la EMPRESA DE SERVICIOS Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA -SOPENAYA el 21 de marzo de 1997, comedidamente le informamos que:

En virtud de lo dispuesto en el literal a del artículo 33 de la Ley 820 de 2003, el Distrito Capital, a través de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, ejerce sus facultades en relación con los contratos de arrendamiento de vivienda solamente respecto de los asuntos relacionados con: (i) *las controversias contractuales originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codendores,* (ii) *las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato,* (iii) *los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos,* (iv) *las controversias originadas por la no expedición de los comprobantes de pago al arrendatario, cuando no se haya acordado la consignación como comprobante de pago,* (v) *las controversias derivadas de la inadecuada aplicación de la regulación del valor comercial de los inmuebles destinados a vivienda urbana o de los incrementos y* (vi) *del incumplimiento de las normas sobre mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control.*

Con fundamento en la norma jurídica anterior, le informamos que este Despacho no tiene competencia funcional para conocer sobre este tipo de controversias contractuales, pues el ámbito de nuestras potestades se encuentra taxativamente limitado a los casos expresamente consagrados en la misma.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BENIGNO FARIAS DE LA HERRERA

Así mismo de manera atenta, le informamos que, cuando se trata de cobros de dinero injustificados, debe usted acudir ante la jurisdicción ordinaria, mediante los mecanismos judiciales idóneos y a través del ejercicio de las acciones que se han dispuesto para tal fin.

Cordialmente,



JORGE ANIBAL ALVAREZ CHÁVEZ
Subdirector de Investigación y Control de Vivienda

Elaboró: *Miryam Adriana Reyes Albarracín. Abogada - Contratista- Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.* †
Revisó: *María del Pilar Pardo Cortes - Abogado- Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.* †

